



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-MDM/A

Miraflores, 09 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 007-2022-OPMI-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 078-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284 2018-EF (en adelante el reglamento), tienen por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el acápite 6. del numeral 11.3 del Artículo 11°, del Reglamento concordando con el numeral 13.6 del Artículo 13°, de la Directiva, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales proponen al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el acápite 4. del numeral 9.3 del Artículo 9°, del Reglamento establece que el Órgano Resolutivo tiene la función de aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores.

Que, mediante Informe N° 007-2022-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 04 de febrero del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en mérito a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; habiendo verificado y revisado el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores", propone que las "Funciones Priorizadas y Servicios Priorizados" que deben aplicarse como "Criterio de Priorización" para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025, sean los siguientes: A) En función de Saneamiento: servicio de agua potable urbano, servicio de alcantarillado y servicio de drenaje pluvial; B) En Función de Transporte: servicio de movilidad urbana; C) En función de Educación: servicio de educación inicial, servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria; D) En función de salud: servicio de atención de salud básicos; E) En función Ambiente: servicio de limpieza pública, servicio de espacios públicos verdes y áreas degradadas por residuos sólidos; F) En función orden Público y Seguridad: servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro, servicio policial operativo básico y servicio de seguridad ciudadana local; G) En





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

función de Cultura y Deportes: Servicio de práctica deportiva y/o recreativa; H) En función de Comercio: servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad; I) En función de vivienda y desarrollo urbano: Servicio públicos de integración económica y social y Servicio de catastro urbano.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la Propuesta de Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, emitida a través del Informe N° 007-2022-OPMI-GPPR/MDM por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y en mérito a la normativa vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 078-2022-GAJ/MDM, de fecha 09 de febrero del 2022, es de la opinión que, resulta viable que el despacho de Alcaldía, a través de acto resolutivo apruebe los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, conforme a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20°, en el artículo 53°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-6301 y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través del Informe N° 007-2022-OPMI-GPPR/MDM, en mérito al siguiente detalle:

FUNCIÓN	SERVICIOS PRIORIZADOS	PRIORIDAD
SANEAMIENTO	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	1
	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2
	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	3
TRANSPORTE	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	4
EDUCACIÓN	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	5
	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	7
SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	8
AMBIENTE	SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	9
	SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES	10
	ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS	11
ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	12
	SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO	13
	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL	14
CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	15
COMERCIO	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	16
	SERVICIO PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	17
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	SERVICIO DE CATASTRO URBANO	18

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en mérito a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE